Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 172 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y FUDAMBIENT.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.610.466 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General (Encargado), designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 060, del 29 de noviembre de 2022 y posesionado el 19 de diciembre de 2022, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales de la presente se denominara **LA CVC,** y por la otra, **JULIO ANTONIO PRADO PAREDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10532131 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EL MEDIO AMBIENTE, LA VIVIENDA, LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, EL COMERCIO Y EL EMPLEO**, de sigla **FUDAMBIENT**, de **NIT. 830.512.753-6**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar la presente prorroga al Convenio de Asociación No. COV 172 2022, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **A)** Que la CVC y el CONVINIENTE suscribieron el Convenio de Asociación No. COV 172 2022, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, recursos físicos y económicos para implementación de acciones de recuperación ambiental y forestal y rehabilitación de áreas en proceso de erosión en los municipios de Dagua, Restrepo, Roldanillo y El Dovio.*" **B)** Que el plazo de ejecución del Convenio es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2022. **C)** Que el valor del convenio es la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($639.499.143), **D)** Que a la fecha, el Convenio de asociación N°. COV 172 2022 se encuentra vigente. **E)** Que el Supervisor y el Conveniente, de acuerdo con el formato de Solicitud de prórroga, expresan la necesidad de prorrogar el convenio por un periodo de cuatro (4) meses, de acuerdo con las consideraciones técnicas, administrativas y financieras expuestas en el documento, así como el concepto de viabilidad emitido por el supervisor del convenio en el mismo documento. **F)** Que mediante memorando No. 0702-1171492022, el Director de Gestión Ambiental de **LA CVC** solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica elaborar la minuta de prórroga del Convenio No. COV 172 2022. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta modificación se regirá por las siguientes cláusulas, así*:* **PRIMERA – OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de asociación No. COV 172 2022, por un periodo de cuatro (4) meses contados a partir del plazo de terminación inicial del convenio, en consecuencia, modifíquese la cláusula séptima del convenio, la cual quedará así: "***SÉPTIMA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*** *El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2023. Lugar de Ejecución: La ejecución del convenio será en los municipios de Dagua, Restrepo, Roldanillo y El Dovio*". **SEGUNDA- AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** - Las garantías contenidas en la cláusula decima séptima del Convenio de Asociación No. COV 172 2022, se deben ajustar en su vigencia de conformidad con la presente prorroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Conviniente. **PARAGRAFO:** la modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **TERCERA - INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La presente prorroga forma parte del Convenio No. COV 172 2022, las demás cláusulas y estipulaciones

de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes y su correcta ejecución requerirá de la aprobación de las garantías. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, 27 DIC. 2022

LA CVC,

EL CONVINIENTE,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director General (E)

JULIO ANTONIO PRADO PAREDES
Representante Legal - Conviniente.

Proyectó: Carlos Caraballi – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)